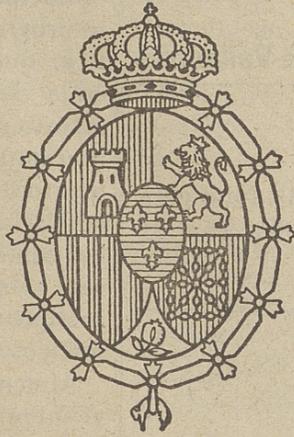


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 11 de Noviembre de 1930)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.708

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación provincial en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 1930, que se publica conforme al artículo 99 del Estatuto provincial.

Previa convocatoria circulada por la Presidencia a los señores Diputados, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250, correspondiente al día 3 del corriente mes, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, para celebrar sesión extraordinaria, con carácter de urgencia, bajo la presidencia de don Francisco Belloso, los señores Conde, Gómez Téllez, Martínez, Guerra, Blanco, Niño, Briso Montiano, López Alonso, Enciso, F. Molón, Rico, G. Garrido, Delgado, Palacios y Zuloaga; señor Interventor, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Abierta la sesión por el señor Presidente, a las once y treinta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente sobre la contestación del Ministerio de la Gobernación a la consulta que se elevó en el asunto Arquitectos y situación en que ha de quedar el señor Candeira; leída la cual, intervienen, exponiendo sus opiniones, la casi totalidad de los señores Diputados.

El señor Briso Montiano hace constar que su opinión en este asunto es que la sentencia del Tribunal provincial reponiendo al señor Romero anula todo lo hecho por la Diputación en este asunto, y por ello cree debe existir como Arquitecto solamente el señor Romero.

Los señores Garrido y Palacios estiman que no hay otro camino a seguir sino el de declarar lesivo el acuerdo por el procedimiento legal adecuado, amparándose en la ley correspondiente, solicitando este último señor Diputado la opinión de Secretaría. Oída ésta, coincidente con la expresada por los señores Garrido y Palacios, se acuerda, por unanimidad, declarar lesivo el acuerdo de nombramiento de Arquitecto a favor del señor Candeira e interponer la acción correspondiente con arreglo al artículo 15 del Reglamento de lo Contencioso, siempre que sea favorable el dictamen de los Letrados señores Gimeno, Gómez Díez, Letrado y Secretario de la Corporación, que deberá proceder a la interposición de la acción, facultando al señor Presidente y Comisión provincial para

que resuelvan cuántas incidencias surjan.

Solicitado por el señor Presidente que el Pleno decida a quién han de encargarse las obras mientras que el Tribunal Contencioso resuelva este asunto, y oídas las manifestaciones de varios señores Diputados, se pone a votación, dando el voto favorable para encargarlas al señor Romero, los señores Conde, Blanco y Briso Montiano; a favor del señor Candeira, el señor López Alonso; y que se deben encargar a los dos Arquitectos, los señores Gómez Téllez, F. Molón, Rico, Delgado, Enciso, Garrido, Martínez Guerra, Niño, Palacios, Zuloaga y Presidente, quedando por tanto acordado, por mayoría absoluta que se encarguen las obras a los dos Arquitectos.

Acto seguido, el señor Presidente hace uso de la palabra para manifestar las gestiones llevadas a cabo en Madrid para la implantación de la cédula personal de identidad ideada por el Secretario de la Corporación y que la Comisión provincial ha hecho suya, acordando prestarla ayuda moral y material. Con este motivo, al ir a Madrid la Comisión designada para gestionar diversos asuntos, llevó también éste, que ha merecido grandes elogios de todos cuantos le han examinado, y el Presidente del Consejo de Ministros, llegó a decir que por lo menos en esta provincia, estimaba no había inconveniente en implantarla.

El señor Rico, hace historia de los trámites llevados a cabo en

este asunto, señalando las ventajas para el público y para la Diputación que la reporta un aumento en su ingreso, y termina proponiendo al Pleno que haga suyo este trabajo.

La Diputación provincial acuerda por unanimidad hacer suyo el modelo de cédula de identidad personal de que es autor el señor Secretario de la Corporación don Dionisio J. Negueruela, prestándole todo el apoyo moral y material y ratificando el acuerdo de la Comisión provincial.

A propuesta del señor Niño, se acuerda felicitar al señor Secretario de la Corporación por su brillante trabajo.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1930. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Francisco Belloso*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Cédulas personales

Acordada por la Comisión provincial, en sesión del día 7 del corriente, la cobranza del impuesto de cédulas personales en los pueblos que integran esta provincia, ésta dará comienzo en su período voluntario el próximo día 15 para todos los contribuyentes, en las cabezas de zona y en todos los pueblos los días y horas que se anunciarán oportunamente en este periódico oficial.

Dicho período voluntario durará hasta el día 15 de Enero próximo, durante el que podrán obtenerse las cédulas sin recargo alguno.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1930. — El Presidente, *Francisco Belloso*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.582

**Montes de utilidad pública****Distrito de Valladolid****ANUNCIO**

Instruyéndose expediente en el Distrito forestal de Valladolid para la declaración de utilidad pública del monte «Carraolmos», como de la pertenencia del pueblo de Villabáñez, situado en su término municipal con una cabida de 810 hectáreas y los siguientes límites:

Nombre del monte	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA Hectáreas
Carraolmos.	Norte, término de Villarmentero y monte de Olmos de Esgueva; Sur, labores de particulares; Este, término municipal de Villavaquerín, y Oeste, labores de particulares	Quercus, húmilis y pratenses	810

Lo que se hace público para que puedan formularse reclamaciones sobre la declaración proyectada, fijándose para ello un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en este periódico oficial. Valladolid, 4 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, *Pablo Cosculluela*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm 4.657

**Ayuntamiento de Valladolid**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 1930.

Presidencia, el Alcalde don Federico Santander Ruiz Giménez. Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar una transferencia de créditos importante 135.750 pesetas.

Aprobar un acuerdo de la Comisión permanente de 11 de Septiembre último y de conformidad con el mismo, acordó contribuir con la cantidad de 150.000 pesetas, que se abonarán en tres anualidades de cincuenta mil cada una, a la construcción de una cárcel en los terrenos de las Huertas de la Beneficencia.

Aprobar los contratos para la adquisición de las casas números 32, 34 y 36 de la calle de Santiago, con objeto de ser derribadas y proceder al ensanche de la citada calle.

Aprobar un informe del señor Arquitecto en el que hace constar que por virtud del derribo de las casas números 2 al 30 de la calle de Santiago y 36 de la Plaza Mayor, realizado para el ensanche de la citada calle, y después de fijada la línea, quedan unas parcelas de terreno que deben ser consideradas como agregables y

no como edificables por no reunir las condiciones determinadas en las ordenanzas municipales; siendo en tasación un total de 130.731'03 pesetas.

Aprobar un acuerdo de la Comisión permanente relativo a la prórroga por trimestres el contrato de arriendo del servicio del Crematorio municipal, hasta que se instale uno nuevo proyectado.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1930.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.—Visto bueno: El Alcalde, *Federico Santander*.

Núm. 4.663

**Aguasal**

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial rústica para el año 1931, remitido por el señor Ingeniero Jefe de la Conservación del Catastro de esta provincia, queda expuesto éste al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones versarán en errores aritméticos o de copia.

Aguasal, 7 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Arturo García*.

Núm. 4.698

**Almenara de Adaja**

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica imponible de este término

municipal, formado por la Jefatura provincial del Catastro de rústica, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, según preceptúa el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, admitiéndose durante el período de exposición, las reclamaciones que sobre él se presenten; siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Almenara de Adaja, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Francisco Escudero*.

Núm. 4.646

**Encinas de Esgueva**

La cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general sobre utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 14 y 15 del corriente, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde por el Recaudador de este Ayuntamiento don Eufasio Sanz Martín, en la Casa Consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que desde el 1.º al 10 de Diciembre próximo podrán hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador, pues transcurrido dicho plazo quedarán incursos los morosos en el único grado de apremio que determina el vigente Estatuto de recaudación.

Encinas de Esgueva, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Hipólito Alonso*.

Núm. 4.729

**Medina de Río seco**

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Heliodoro Alvarez*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Cabezón.  
Castronuño.  
Poza de Gallinas.  
Roales.  
Tudela de Duero.

Núm. 4.664

**Mayorga**

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 21, 22 y 23 del corriente mes, de nueve de la mañana a dos de la tarde, por el Recaudador don Saturnino Escudero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mayorga, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Toribio Palmero*.

Núm. 4.636

**Melgar de abajo**

Don Vicente Serinaldo García, Alcalde de Melgar de abajo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día diez del mes de Octubre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatrocientas pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario de actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ocasionados en las obras de urgencia realizadas en el encauzamiento del río Cea, abajo del puente en construcción.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de abajo, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, *Vicente Serinaldo*.

Núm. 4.695

**La Pedraja de Portillo**

El día 20 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino pinea y pinaster del monte «Corbejón», de estos propios, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

verificándose las licitaciones por medio de pliegos cerrados.

La Pedraja de Portillo, 8 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Félix Valdés.

557

Núm. 4.689

#### Pedrajas de San Esteban

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal.

Durante el período de exposición, se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Pedrajas de San Esteban, 8 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Agapito Adanero.

Núm. 4.644

#### Pesquera de Duero

Don Julio Castaño Pedrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 1.º del actual, en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el año 1931, a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Angel Fernández López.  
» Vicente Román Camarero.  
Señor Marqués de Miraflores.  
D. Basilio del Campo Sobrino.

##### Parte personal

D. Luciano Alonso Ortega.  
» Moisés Carrascal Gutiérrez.  
» Valetín Esteban Arranz.  
» Guillermo García Martínez.

Lo que se hace público por un plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pesquera de Duero, 6 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Julio Castaño.

Núm. 4.666

#### Piña de Esgueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación esta-

blecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Piña de Esgueva, 7 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Genadio García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

La Pedraja de Portillo.

Núm. 4.715

#### Pozal de Gallinas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Pozal de Gallinas, 10 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Urbano Bayón.

Núm. 4.688

#### San Llorente

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Llorente, 8 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Federico Zumel.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja.

Fuente el Sol.

Puras.

Torrecilla de la Orden.

Núm. 4.712

#### San Pablo de la Moraleja

En el día 15 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la cuarta subasta de la corta de 420 pinos del monte Pinar, de estos propios, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores.

San Pablo de la Moraleja, 7 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Onofre Hurtado.

558

Núm. 4.673

#### La Unión de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para reconstrucción de la Casa Consistorial para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Unión de Campos, 7 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Francisco Sevillano.

Núm. 4.652

#### Urueña

Hallándose confeccionada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, con objeto de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urueña, 5 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, José Morán.

Núm. 4.724

#### Valdestillas

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Servicio Catastral de la riqueza rústica el padrón de la contribución que ha de gravar dicha riqueza en este término municipal en los ejercicios económicos de 1931-32, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia, y transcurrido dicho plazo será devuelto a la Jefatura de que procede.

Valdestillas, 10 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Laureano Román.

Núm. 4.668

#### Valoria la Buena

Don Sinforoso Torres, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 24 y 25 del mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Va-

Madrid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Valoria la Buena, 30 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Sinfonso Torres.

Núm. 4.669

#### Valoria la Buena

Don Sinfonso Torres Camino, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1931, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuentas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Por el mismo espacio de tiempo queda expuesta la ordenanza de inspección y examen de alimentos, especialmente para el cobro de la tasa de prestación de servicios por reconocimiento de reses de la raza porcina.

Valoria la Buena, 10 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Sinfonso Torres.

Núm. 4.672

#### Villacid de Campos

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que debiendo verificarse la cobranza del 4.º trimestre del actual ejercicio del repartimiento general de utilidades y repartimiento del rozo, los días 14 y 15 del actual mes de Noviembre, se avisa a los contribu-

yentes por citados impuestos, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para que puedan hacer efectivos sus débitos en los días indicados de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en el local Sala Capitular de este Ayuntamiento, designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, tanto vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el citado Estatuto, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del señor Recaudador, don Manuel Delgado Gutiérrez, sito en esta villa, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, próximo Enero.

Villacid de Campos, 7 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 4.685

#### Villafrechós

Don Numeriano Concejo Novo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 16 del actual, en el local

Secretaría. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 8 de Noviembre de 1930. — N. Concejo.

Núm. 4.686

#### Villafrechós

Hijo de Pedro Santiago, Presidente de los vocales natos de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 16 del actual, en el local Secretaría. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrechós, 8 de Noviembre de 1930. — Hijo de P. Santiago.

Núm. 4.692

#### Villagarcía de Campos

Don Félix Sahagún Viñas y don Antimo Cabeza Cortés, Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal.

Hacen saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los vocales de las Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y se hallen integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º Que la elección principiará a las once, y terminará a las doce y media, del día 16 del actual, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán las mesas electorales los propios suscritos, vocales natos de las Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y uno forastero para la parte real y de tres vecinos para la parte personal.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las Mesas electorales de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 8 de Noviembre de 1930. — Félix Sahagún. — Antimo Cabeza.

Núm. 4.681

**Villalba de Adaja**

Formado el padrón y listas cobratorias de la riqueza rústica de este término, y año de 1931, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, para que por los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y formular durante dicho plazo, las reclamaciones de agravios que creyeran justas.

Villalba de Adaja, 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Lorenzo.

Núm. 4.726

**Villamuriel de Campos**

La cobranza de las cuotas del cuarto trimestre del año actual y atrasos por repartimiento general de utilidades, de este término, tendrá lugar en los días 17, 18 y 19 del corriente mes, por el Recaudador designado al efecto, y quedando incursos en el recargo correspondiente los que no las satisfagan dentro del plazo que finalizará el día 10 del próximo Diciembre.

Villamuriel de Campos, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Núm. 4.725

**Villanueva de San Mancio**

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable del importe de las dietas devengadas por los comisionados designados por la Superioridad para el examen de la documentación de este Ayuntamiento y gastos originados con motivo de dichas visitas de inspección, por medio del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, el que, en su día, las admitirá o desechará,

conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Villanueva de San Mancio, 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Cecilio Palencia.

Núm. 4.727

**Zaratán**

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución urbana en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que en el mismo puedan ser examinadas por los que lo deseen y formulen contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Zaratán, 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 4.660

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Lucio Recio Ylera, en nombre de don Baltasar Mansilla Casado, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Berrueces el día veinte de Julio del año actual, haciendo responsable al don Baltasar de mil quinientas pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de los contenciosoadministrativo en providencia de catorce de Octubre del mismo año, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—Constancio Herrero.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.662

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Gutiérrez González, Manuel; natural de Madrigal de las Altas Torres, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de Ventura y Melitona; domici-

liado últimamente en Valladolid, procesado por sustracción de dos piezas de hierro; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dictada en dicho sumario; bajo apercibimiento de si no comparece ser declarado rebelde.

Núm. 4.702

**VALLADOLID.—PLAZA**

Eguía Anduza, Dabino; natural de Vitoria, de estado casado, profesión violinista, de 33 años, hijo de Generoso y Trinidad; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarle un auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en tal concepto en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 4.637

**PALENCIA****CÉDULA DE CITACIÓN**

Carreras Pradaños, Eulogio; de cuarenta y cuatro años de edad, feriante, casado, y su hija Cesárea Carreras Velasco, de diez y ocho años, su sexo, soltera, domiciliados últimamente en esta Ciudad, Calle de Ramírez, número 9, cuyo actual paradero hoy se ignora; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio Justicia, para ampliarles declaración que tienen prestada en causa número 110, del año actual, por violación; bajo apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 4.603

**OLMEDO**

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año, sobre muerte del ve-

cino de Boecillo Eustasio Maeso Lajo, se hace el ofrecimiento de las acciones del citado sumario en los dos términos prescritos por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos de referido finado, llamados Andrés, Andrea, Ambrosio, Eleuterio y Secundina Maeso Pérez, los cuales se ausentaron a Bilbao, ignorándose su actual domicilio.

Dado en Olmedo, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

**Juzgados municipales**

Núm. 4.706

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 868 de entrada del corriente año, por hurto en un fardo de tejidos, de una pieza que había en el mismo, de doce kilos de peso, del vagón K 15215, del tren 1042, de la estación del Norte, de esta ciudad, contra autores desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al autor o autores de dicha sustracción para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.707

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 822 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Pedro Ruiz Cuéllar, por un desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día 6 de Octubre último en la calle del Ferrocarril, de

esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, desconocido para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.661

## TUDELA DE DUERO

Don Constantino Recio Benavente, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Tudela de Duero.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal, de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—En la villa de Tudela de Duero, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta; vistos por el señor don Carlos Presencio Matachana, Juez municipal de la misma, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, don Darío Gerardo de Castro Olmedo, mayor de edad, casado y de profesión Médico, vecino de esta villa, como Presidente de la Sección del Gremio de Cosecheros de vino del Sindicato Agrícola de esta villa, y por tanto en representación de la misma, y de la otra, como demandado, don Benito Perillán Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen en autos por su incomparecencia, sobre pago de pesetas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Benito Perillán Rodríguez, a que, así que esta sentencia sea firme, pague al demandante don Darío Gerardo de Castro Olmedo, en la representación que ostenta, la cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas y veinticinco céntimos por el concepto que se expresa en la demanda, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará a la parte demandada, mediante inserción

de testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en atención a desconocerse su paradero, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Presencio.—Rubricado.

Y para que tenga efecto la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a los efectos de la notificación acordada, se expide en Tudela de Duero, a veintiséis de Octubre mil novecientos treinta.—Constantino Recio.—Visto bueno: Carlos Presencio.

559

Núm. 4.641

## VIANA DE CEGA

El señor Juez municipal de Viana de Cega, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número siete, por viajar sin billete, de ésta a Valladolid, contra Baldomero Hajar Villareal, natural de Alcazarén, cuyo actual paradero se ignora; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Baldomero Hajar, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, y hora de las diez de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Viana de Cega, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Serapio Esteban.—El Secretario, Baldomero Gil Martín.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.630

## Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que con objeto de concertar a precios fijos, por dos años y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, el servicio de acuartelamiento y combustible para atender a las fuerzas del Ejército, estantes y transeúntes, en la plaza de Medina del Campo, los que deseen tomar parte en el concurso que, al mencionado fin, ha de celebrarse en Valladolid el día

26 de Noviembre próximo en la Zona de Reclutamiento de esta capital, podrán presentar proposición, dirigida al señor Presidente de esta Junta, hasta las once y media horas del mismo día 26, ajustada al modelo de proposición que abajo se inserta y teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Comandancia Militar y Jefatura Administrativa de la plaza, como asimismo en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia de Valladolid.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución industrial corriente, como asimismo haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe del servicio en los dos años de duración del contrato, tomando para ello por base el precio que se fija como límite en el mencionado pliego de condiciones.

Valladolid, 31 de Octubre de 1930.—El Comandante Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

## Modelo de proposición

Don....., (nombre y dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., según cédula personal que acompaña, expedida en....., a..... de..... de 1930 con el número....., enterado por el «Boletín Oficial» de la provincia, número....., del concurso para contratar el servicio de acuartelamiento y combustible, durante dos años, prorrogable por tres meses más, para atender a las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes de la plaza de Medina del Campo, se compromete a verificar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes:

Por cada cama de suboficial o sargento que suministre con utensilio de dormitorio, al mes o fracción de éste (tantas pesetas y tantos céntimos en letra).

Por cada cama de tropa que suministre con utensilio de dormitorio, al mes o fracción de éste (tantas pesetas y tantos céntimos en letra).

Por cada juego de utensilio, tanto de guardia como de cuartel que suministre, al mes o fracción de éste (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada kilogramo de carbón de encina que suministre (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada kilogramo de carbón

de cok que suministre (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada kilogramo de carbón de hulla que suministre (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada kilogramo de leña que suministre (tantos céntimos de peseta en letra).

Por cada litro de petróleo que suministre (tantas pesetas y tantos céntimos en letra).

Acompaña resguardo del depósito provisional del 5 por 100 por el total importe del servicio durante dos años, como también cédula personal y recibo de contribución Industrial corriente.

(Fecha y firma del oferente).

560

Núm. 4.735

## Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

Esta Junta necesita adquirir, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza los artículos siguientes:

Harina de 1.<sup>a</sup>, 400 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.600 quintales métricos.

Paja pienso, 1.800 quintales métricos.

Paja larga, 200 quintales métricos.

Carbón de cok, 150 quintales métricos.

Leña, 100 quintales métricos.

Estos artículos deberán entregarse antes del 20 de Diciembre próximo.

Las proposiciones serán admitidas en la Presidencia de esta Junta, establecida en las oficinas de la Zona de Reclutamiento de esta capital, hasta las once y media horas del día 27 del mes de Noviembre actual.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza), de once a trece de la mañana todos los días laborables, y en los Gobiernos y Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso, bien entendido que nunca podrán alegar su desconocimiento los interesados, cuando la Junta exija la fiel observancia de todas sus cláusulas.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1930.—De orden del Presidente: El Comandante de Intendencia Secretario, *Eduardo Ortiz de Pinedo*.

561

Imprenta de la Diputación provincial